

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte San Salvador, El Salvador, C.A

6727/2019

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta y seis minutos del día tres de junio del dos mil diecinueve.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información
Nº6727/2019, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante
con número de Documento de Identidad Personal
quien ha solicitado la entrega de la información referente a: "Conocer si el ISSS
cuenta con el medicamento RITUXIMAB 500 y para que enfermedades se administra a los
pacientes"; Hace las siguientes Valoraciones:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Sección de Regulación Tecnica en Salud del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que de acuerdo a la información solicitada la jefatura de la Sección de Regulación Técnica en Salud informó lo siguiente: El ISSS cuenta con Rituximab 500 mg concentrado para infusión endovenosa, frasco vial (código 8401335), forma parte de los medicamentos de excepción, para la prescripción debe cumplir con los criterios institucionales de uso. Las indicaciones autorizadas en el ISSS son basadas en evidencia internacional: Linfoma no-Hodgkin (LNH), Leucemia linfática crónica (LLC), Artritis reumatoide, Granulomatosis con poliangeítis y poliangeítis microscópica; Como última línea de tratamiento en Lupus Eritematoso Sistémico, para pacientes en los que se ha administrado previamente Micofenolato mofetilo, Azatioprina y Ciclofosfamida y el tratamiento no ha sido efectivo; fuente: EULAR recommendations for the management of systemic lupus erythematosus, 2019 update y Mabthera, Ficha Técnica del Medicamento o Resumen de las Características del Producto.

Que la información solicitada es de carácter público, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **Resuelve:**

Entréguese: al peticionario la información detallada en la presente resolución.

Notifíquese por medio de correo electrónico.

Licda. Ena Violeta Mirón

Oficial de Información OIR/ISSS

